

## Daniel García Lamus

Asesor pedagógico en Proyectos de

Educación Sexual con Perspectiva de Género.

Especialista en Ética. Candidato a magister en psicología, adicciones y violencia

Universidad Católica de Colombia

# Democracia: derechos humanos y sexuales, una mirada desde los hombres y las mujeres LGBTI

Los derechos humanos son ante todo una propuesta de interpretación permanente de lo que somos los seres humanos, hombres y mujeres. También son un ideal político y social que construye una imagen de lo que son y desean ser las personas, un “ideal común”, basado en la autonomía, la felicidad, la democracia, y el bienestar de todos y todas. Estos se relacionan con la libertad, el respeto y la justicia; propugnan por la consecución de la forma más elevada de la convivencia humana: la paz; todo con base en el carácter universal de su normatividad como derechos humanos. De otro lado, son también un conjunto de instrumentos, normas, reglas y mecanismos que regulan y controlan las relaciones mutuas entre las personas, los grupos, las comunidades, los pueblos, el Estado y las naciones.

En el caso concreto del Estado colombiano, los derechos humanos abarcan no sólo el compromiso de un sinnúmero de personas y organizaciones, sino también la preocupación constante de quienes los legitiman, las leyes y las normatividades expuestas en la

Constitución Política de nuestro país. Sin embargo, en la realidad somos conscientes que cada día, pese a que en nuestra Carta Magna reposan nuestros derechos como ciudadanos y ciudadanas, existen ciertas variantes legitimadoras a la hora de hacer valer y promover nuestros derechos, como es el caso de las personas que manifiestan una orientación sexual o de género diversa, no convencional y normativa.

Cuando empiezo a escribir este artículo vienen a mi mente todas aquellas personas que seguramente vivieron cerca a mis abuelos, e incluso cerca a mi madre y a mi padre, en el barrio, en la escuela, en sus redes de amigos, y que nunca pudieron declarar públicamente su orientación sexual o de género, por miedo al rechazo, la discriminación y la sanción social. Recuerdo que tenía tan solo ocho o diez años cuando escuché contar a mi mamá de cómo un grupo de jóvenes homosexuales que se dedicaban al oficio de la peluquería habían aparecido muertos, uno por uno, en el lejano pueblo del Norte de Santander donde ella nació y vivió los primeros años de

su vida; las investigaciones judiciales del momento atribuyeron el hecho a un grupo de hombres campesinos de ese lugar, que supuestamente velaban por el bienestar y la recta moral de su lejano municipio. Hoy a este tipo de conductas homicidas se les podría llamar perfectamente “grupos de limpieza social”. Sí, y pese a que desde el año 1990 la Organización Mundial de la Salud, OMS, aceptó oficialmente la homosexualidad como una variación natural de la sexualidad humana, hoy todavía muchos hombres y mujeres tienen que vivir las consecuencias negativas, poco tolerantes e irrespetuosas de una gran mayoría que piensa que la homosexualidad es una enfermedad, una opción aberrante y pecaminosa. Muchas personas actualmente deben vivir sumergidas en un closet - como se le conoce socialmente a la acción específica de la invisibilización de la orientación sexual diversa-, por miedo al rechazo y a las acciones violentas y agresivas de quienes promulgan una heteronormatividad como la única opción legitimadora de la conducta sexual humana.

Por otro lado, y gracias al apoyo permanente de organizaciones y en ellas de personas calificadas, hoy en Colombia legalmente ninguna persona podría ser discriminada por razón de su orientación sexual o identidad de género, amparadas por la ley y la Constitución, y en esta última el artículo 16 que dice “toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad”, todo niño, o niña, adolescente o adulto, podría y puede elegir libremente su opción sexual, y la manera clara y específica de asumir personal y socialmente su identidad, orientación sexual y de género. No ha sido poco el esfuerzo de hombres y mujeres que en los últimos años han trabajado en pro y beneficio de las minorías sexuales, alcanzando grandes avances y aciertos para la población LGTB-TI, como son los derechos reconocidos por la Corte Constitucional a través de las sentencias C-075, del 7 de febrero de 2007, y C-811, del 3 de octubre de 2007. Gracias a esto Colombia hace parte de un grupo privilegiado de países que reconoce los

derechos patrimoniales y de salud a las parejas conformadas por las personas del mismo sexo.

## Derechos sexuales y reproductivos

La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser, hombre o mujer. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, placer, ternura y amor; independientemente de cuál sea la orientación sexual o identidad de género de una persona, todos y todas tienen derecho al libre desarrollo de sus necesidades y expectativas sexuales, en ejercicio de derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos. Y dado que la salud es un derecho humano fundamental, también la salud sexual debe ser un derecho humano básico, puesto que es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social. Dentro de esta perspectiva es importante hacer un análisis de cuáles son las garantías en materia de derechos sexuales y reproductivos, para las personas LGTBI del Estado colombiano.

**Derecho a la libertad sexual:** Establece la posibilidad de la plena expresión y toma de conciencia del potencial sexual de las personas; excluye toda forma de coerción, explotación y abuso sexual en cualquier etapa y situación de la vida. Pese a lo anterior son incontables las personas que actualmente, en condición de su orientación sexual, son discriminadas y víctimas de violencia, como es el caso de muchos niños y niñas que por sus comportamientos sexuales y de género son aislados y maltratados al interior de las escuelas no sólo por parte de sus compañeros y compañeras, sino también por los y las profesionales de la educación, quienes deberían velar por el respeto, la solidaridad y la tolerancia de todos los y las estudiantes, independientemente de su posicionamiento como heterosexual, homosexual, bisexual, o transexual. De igual manera la prostitución infantil sigue siendo una constante; niños y niñas

homosexuales llegan a diario a metrópolis urbanas como Bogotá a ejercer el trabajo sexual, como consecuencia del rechazo y la falta de apoyo por parte de sus familias de base. La escasez de posibilidades, la exclusión en las familias, hace que niños, niñas y jóvenes con orientaciones sexuales diversas dejen sus estudios, sus proyectos personales de profesionalización y salgan al mercado laboral sin una preparación ni capacitación básica; tienen que emplearse en lo que puedan y comenzar a sobrevivir; muchos se agrupan en guetos con otros jóvenes que han sido expulsados de sus familias, y entre ellos y ellas empiezan un apoyo de solidaridad y respeto, inclusión y reconocimiento que en sus hogares no tuvieron.

**Derecho a la autonomía, a la integridad y a la seguridad sexual del cuerpo:** Incluye entre otras cosas, la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la propia vida sexual en un contexto de ética personal y social; están incluidas también la capacidad de control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación o violencia de cualquier tipo. La decisión autónoma y responsable del ejercicio de la sexualidad humana debería ser una preocupación constante del Estado; favorecer en los contextos rurales y urbanos que hombres y mujeres puedan acceder a los medios necesarios para el conocimiento de su sexualidad, permitiendo así una mayor responsabilidad de las opciones sexuales realizadas, entre ellas el control de la natalidad, maternidad o paternidad como opción de vida responsable y no como la consecuencia nefasta de una relación sexual no programada o de una condición biológica determinada. También, en ese orden de ideas hombres y mujeres LGBTI deberían tener acceso y formación, por parte del Estado, para que capacite a todos y todas en el conocimiento que les permita el libre desarrollo de sus deseos físicos y psicológicos; todavía hay muchas personas que dicen respetar la homosexualidad, siempre y cuando no haya una manifestación pública de la misma. Querer invisibilizar las expresiones afectivas de las personas gay es una forma concreta y real de violencia simbólica, al igual que esperar que quienes dicen

pertenecer a la comunidad LGBTI, tengan los mismos comportamientos y actitudes. Como los y las heterosexuales, las personas LGBTI se encuentran inmersas en un universo sexual plural, cambiante y reconstructivo, y la endodiscriminación que viven las comunidades diversas, también hace daño, pues excluye, rechaza y estigmatiza los comportamientos humanos.

**Derecho a la privacidad sexual:** Este derecho legitima las decisiones y conductas individuales realizadas en el ámbito de la intimidad, siempre y cuando no interfieran con los derechos sexuales de otros y otras. Para los hombres y mujeres LGBTI, la privacidad de su opción sexual es una constante batalla; aún muchos y muchas son manipulados, chantajeados, utilizados en razón de su orientación sexual; conozco personalmente muchos hombres gay que deben llevar una doble vida, porque como ellos mismos lo manifiestan: “para estar en este cargo tuve que inventarme una novia, pedirle a una amiga que se mudara por unos días a mi apartamento, mientras realizaban la visita domiciliaria, como parte del proceso de selección de la plaza que ocupo actualmente”. Maestros y maestras a diario son expulsados de sus colegios, por reconocer públicamente su homosexualidad; parejas del mismo sexo son rechazadas en las oficinas prestadoras de servicios inmobiliarios cuando van a tomar en alquiler un apartamento, porque los vecinos y vecinas no quieren tener homosexuales o lesbianas viviendo en su edificio; “es que es una zona residencial, en este edificio viven muchos niños, ustedes entenderán...” fue la forma como le respondieron a una pareja de amigas lesbianas que querían tomar en arriendo un apartamento en la zona norte de Bogotá.

**Derecho a la igualdad sexual:** Hablar de igualdad sexual implica oponerse a cualquier forma de discriminación relacionada con el sexo, género, preferencia sexual, edad, clase social, grupo étnico, religión o limitación física o mental, de cualquier hombre o mujer. De qué tipo de igualdad hablar cuando inclusive

dentro de la misma comunidad LGBTI existen formas explícitas de discriminación, como es el caso de muchas mujeres trans a quienes se les niega el acceso a bares y discotecas gay, bajo la excusa de que “este es un club privado y deben tener una tarjeta especial para el ingreso”; lo que hace que proliferen con mayor fuerza y ahínco los guetos cerrados y excluyentes dentro de la población LGBTI. Los espacios de homosocialización que por principio deberían ser recintos para el encuentro con la diversidad y la diferencia, reproducen los estereotipos y la discriminación de los opuestos antagónicos de aquellos que consideran tener la verdad absoluta de la vida. Así, la mirada de ricos y pobres, hombres y mujeres, masculinos y femeninos, creyentes o no creyentes, jóvenes o viejos, son la excusa perfecta para esa dicofonía de los lenguajes de la inclusión, de la solidaridad y el respeto, por ese que es diferente a mí. La igualdad sexual solo será por principio un derecho, cuando todas las personas, hombres o mujeres, heterosexuales, homosexuales, bisexuales, transexuales, o cual sea la forma como deseen definirse, reconozcan el valor intrínseco de la dignidad humana, el reconocimiento de la valía personal, que se hace social, en la convivencia del día a día, en el compartir del espacio público, pero también en el calor de la intimidad de la vida familiar.

**Derecho al placer sexual:** Privilegio al disfrute y goce sexual -incluyendo el autoerotismo-, fuente de bienestar físico, intelectual y espiritual. El placer, uno de los derechos más violentados en la sociedad actual, y no sé por qué, me parece que fuera sólo un derecho de los hombres heterosexuales y de edad mediana o adultos, pero ojo, no mayores. A las mujeres por principio patriarcal les ha sido negado este derecho; quizá por esto resulte tan contestatario que dos mujeres disfruten plenamente de su cuerpo, movidas en una tierna y placentera relación sexual, donde en ella no participe un instrumento fálico. Las lesbianas en este sentido han sabido reivindicar su derecho al libre disfrute de sus cuerpos; ellas valientemente han sabido ir más allá de la normatividad

heterosexista que les decía que solo en compañía de un hombre conocerían lo que es un orgasmo. Falso. En una ocasión conocí una mujer que tristemente reconocía ser madre de tres hijos y nunca haber tenido eso que sus compañeras de trabajo describían como una fuerte explosión al interior del cuerpo, acompañada de un profundo placer. El placer sexual trae consigo también un bienestar intelectual. Muchas personas, no sólo LGBTI sino también heterosexuales, actualmente se dan la posibilidad de ahondar en el conocimiento de su propio cuerpo sin miedos ni complejos paralizantes. El autoerotismo, fuente de conocimiento personal y de reconocimiento del placer humano, ya es una constante; hombres y mujeres, con mayor seguridad pueden proclamar con fuerza qué es lo que les gusta, qué los hace felices y plenos. El lenguaje se ha expandido y palabras como clítoris, deseo, placer, incluso cuerpo, ya son parte del repertorio dialógico de parejas heterosexuales y homosexuales. En ellas una reivindicación del derecho al placer se hace presente cuando las personas descubren que en el encuentro sexual también circula un deseo hablante, metafórico, espiritual, y por supuesto placentero.

**Derecho a la expresión sexual emocional:** Este, quizá uno de los más importantes, abarca más allá del placer erótico o los actos sexuales y reconoce la facultad de manifestar la sexualidad a través de expresiones emocionales y afectivas como el cariño, la ternura y el amor, sin importar si es entre personas del mismo o del sexo opuesto. Si este derecho fuese posible, creo que la gran mayoría de hombres y mujeres homosexuales no tendrían que vivir escondiendo sus emociones, no tendrían que ir por las calles temerosos de ir cogidos de la mano. Todavía muchos jóvenes tienen que presentar a su pareja como si fuese su mejor amigo o amiga, y en muchos espacios públicos, aunque no esté escrito, pareciera que fuese totalmente prohibido que dos homosexuales o dos lesbianas, se den un beso o una caricia. Esta invisibilización de la vida emocional es, como ya lo expliqué, una forma más de violencia hacia las

personas LGBTI. A las mujeres, por tradición, les ha sido permitido que demuestren o desarrollen más su vida emocional, pero a los hombres no. Padres temerosos de jugar con sus hijos, de darles una caricia o una muestra de afecto, por miedo a que estos se “vuelvan” homosexuales. Razón tenía Luis Carlos Restrepo cuando en su famoso libro *Derecho a la ternura*, expresaba valerosamente que a los hombres nos han castrado nuestro potencial emocional; muchos gay viven esto también, porque piensan que ser sensibles o tiernos los hace más gay, o por lo menos no quieren ser identificados, como parte de esos “gay femeninos”, peyorativamente llamados “locas”, que también son excluidos dentro de la población LGBTI.

**Derecho a la libre asociación sexual:** Este derecho permite a hombres y mujeres la posibilidad de contraer o no matrimonio, de divorciarse o de establecer cualquier otro tipo de asociación sexual responsable; llámese como se le quiera llamar, matrimonio, unión libre o unión marital de hecho, sociedad conyugal o sociedad patrimonial, las personas independientemente de su orientación sexual deberían ser y sentirse más libres para decidir con quién quieren compartir su vida, y en ella la conformación de un espacio mutuo donde construir una relación más cercana. En el caso de las personas del mismo sexo que conforman una sociedad patrimonial, ésta se entiende como el conjunto de bienes y capital de la pareja. Es decir, todos los bienes que adquieren las personas bajo la convivencia, hacen parte de un capital compartido, donde ambos tienen derecho a ellos. Gracias a la sentencia C-075/07 de la Corte Constitucional, las parejas homosexuales cuentan con el reconocimiento por parte del Estado, y a partir de este momento existe igualdad entre las parejas del mismo sexo y las parejas heterosexuales en cuanto a derechos patrimoniales. Con este reconocimiento por parte de la Corte Constitucional, se ha notado un incremento en la compra de inmuebles y otros enseres por parte de las parejas gay que conviven o llevan una relación ya por varios años, lo

que antes no ocurría, pues muchos y muchas temían que en el momento en que alguno de los dos faltara, la familia del que quedase vivo quisiera reclamar las propiedades que pertenecían a ambos.

**Derecho a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables:** Comprende el derecho a decidir tener hijos o no; permite la posibilidad de acordar el número de hijos o hijas y el tiempo a transcurrir entre cada uno o cada una, y el acceso pleno a los métodos para regular la fecundidad. Este es uno de los derechos sexuales más violentados a las personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas. Una gran parte de la población, heterosexual por supuesto, considera que los gay, las lesbianas, los bisexuales, y peor aún, los y las trans, no tienen derecho a optar por la maternidad y la paternidad. Son ideas como las del actual Procurador General de la Nación, Alejandro Ordóñez, quien considera que las parejas homosexuales no pueden ser catalogadas como una familia y por lo tanto no tienen derecho a la adopción. Aun así, y contradiciendo los mandatos de un Estado claramente homofóbico y si, se me permite, ignorante en temas de democracia, pero también en principios básicos de psicología del desarrollo, el que un niño o una niña viva y se relacione en un hogar homosexual, no lo predispone necesariamente a “volverse” gay o lesbiana. Y valientemente, a pesar de estas posiciones, muchos y muchas homosexuales le apuestan a diario a la maternidad y a la paternidad, como un proyecto complementario en su vida. Conozco muchos papás gay; conozco muchas lesbianas excelentes madres, y uno que otro trans con un hogar feliz, donde la armonía, el respeto, el apoyo y la formación de sus hijos y sus hijas, son una prioridad. Sin embargo, la adopción legal en este país es todavía un derecho por alcanzar, por conquistar. Mientras tanto los y las LGBT tendrán que seguir acudiendo a la clandestinidad de un hijo o una hija, concebido con el apoyo y la ayuda de un mejor amigo o una buena amiga. También, mientras tanto, muchos otros niños y niñas seguirán muriéndose literalmente de hambre,

seguirán engrosando los cordones de pobreza, miseria y delincuencia de este país, muchos otros ni siquiera llegarán a nacer, porque serán abortados en situaciones antihigiénicas, exponiendo la salud y la vida de muchas mujeres, porque tampoco en nuestro país el aborto ha sido legalizado, sólo despenalizado y en circunstancias que seguramente ustedes ya conocen.

**Derecho a la información sexual basada en el conocimiento científico:** Este derecho implica que la información sexual sea generada a través de procesos científicos y éticos, que sea difundida de forma apropiada y que llegue a todos los niveles sociales. Cómo hablar de este derecho en una sociedad que, pese a llamarse democrática, aun se encuentra fuertemente permeada por principios religiosos conservadores, que no permite que un tema como el de la sexualidad humana sea tratado con el rigor científico que se merece, y donde, por el contrario, los dogmas y la moralina propia de la Edad Media se encuentran todavía vigentes. La socialización de la prédica religiosa, no sólo del judeocristianismo sino de otras contrapartes, es el tema de cada día de la sociedad; éste llega de manera acelerada a través de los entes educativos, se transmiten en el barrio, entre los grupos de jóvenes, y todavía nos preguntamos por qué los niños, niñas y adolescentes con orientaciones sexuales diversas se sienten agredidos y discriminados en sus escuelas, colegios e incluso en las universidades. La ética civil, que por principio debería velar por la libertad y la inclusión de la sociedad en general, se queda corta ante la demanda y la proliferación de discursos trasnochados alrededor de temas tan profundamente académicos y científicos, como son el estudio del deseo sexual, la identidad como principio formador y subjetivo de la personalidad humana, la sexualidad humana en general y en ella todas sus variantes y diferentes modos de ser y estar en una sociedad sexual y social por naturaleza. Lamentablemente esta información sexual queda limitada a unos pocos hombres y mujeres, aquellos

que por fortuna han tenido acceso a la educación y a la formación científica. Por otro lado, una gran mayoría de ciudadanos y ciudadanas que desconocen este derecho son víctimas de prejuicios y, de una u otra manera, de una ignorancia generalizada que tarde o temprano pasa la cuenta de cobro del desconocimiento racional de una de las dimensiones más importantes de la vida humana: la dimensión sexual.

**Derecho a la educación sexual integral:** Solicita la impartición de la educación sexual durante toda la extensión de la vida, desde el nacimiento hasta la vejez, y exhorta a la participación de todas las instituciones sociales. Educación sexual que no se limita al campo de la escuela, sino que trasciende los marcos de la misma para hacerse presente en todos los ámbitos en los que se desenvuelve una persona, sin desconocer la importancia que tiene la escuela como espacio de socialización y de adquisición de los primeros dispositivos pedagógicos, que se dan durante la primera infancia y en los años siguientes de la pubertad, y tan importantes en y durante la adolescencia. Actualmente los PES – Proyectos de Educación Sexual- atraviesan por una etapa de crisis bastante significativa, etapa de transformación y resignificación de sus principios orientadores, por lo menos en cuanto a derechos sexuales y reproductivos se refiere. Creo que por primera vez a lo largo de la historia en nuestro sistema educativo la inclusión de la perspectiva de género se hace presente. Este nuevo componente permitirá que temáticas como Diversidad sexual, IVE –Interrupción Voluntaria del Embarazo-, Prevención y promoción de estilos de vida saludable, para reducir los índices de transmisión de ITS y VIH/ SIDA en los y las adolescentes, empiecen a ser una realidad. Adicionalmente estará presente la formación de Habilidades sociales para la vida, donde la empatía y la autoestima permitirán a los y las adolescentes establecer relaciones sociales, basadas en el respeto y la inclusión, el reconocimiento a la diferencia, y la ética, entendida como un principio de la libertad humana y como una opción de vida.

Por otro lado, sigue siendo un tema pendiente para el Estado el cómo garantizar que la educación sexual no termine en la instrucción académica formal, sino que todas las personas, independientemente de su sexo, género, condición económica, social y edad, entre otras variantes, participen y tengan acceso a una educación sexual de calidad que responda a sus expectativas a lo largo de la vida. Sin embargo, un primer acercamiento a los temas anteriormente nombrados permitirá que niños, niñas y adolescentes, reconozcan con un profundo respeto y sentido de solidaridad la diferencia como parte de su cotidianidad. De igual manera, que aquellos y aquellas conscientes de sus preferencias sexuales hacia las personas de su mismo género, manifiesten su interés, sin miedo a ser violentados o discriminados, garantizándoles un espacio seguro, libre de agresiones, para su pleno desarrollo, entre ello, su sexualidad.

**Derecho a la atención de la salud sexual:** La atención de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones, enfermedades y trastornos sexuales. Este último componente de la salud, de vital importancia en la plena realización de los derechos fundamentales de todos los hombres y mujeres, debe garantizar que todas las personas, sea cual fuere su orientación sexual o identidad de género, gocen de un sistema de salud de óptimas calidades, que garantice la atención, el diagnóstico oportuno y el tratamiento que requieran, según sus necesidades específicas. En el caso de las personas gay, u ‘hombres HSH’ –hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres-, se les permita tener acceso a las pruebas necesarias, controles y medicamentos de alta calidad para, según sea la enfermedad que padezcan, se les garanticen condiciones óptimas y una calidad de vida acorde con el principio de dignidad de todo ser humano. Al ser la población gay una de las más afectadas por la pandemia del VIH/SIDA, de igual manera el Estado debería garantizar una educación sexual preventiva, que promueva la calidad de vida de los hombres homosexuales,

fortaleciendo pedagogías de autocuidado, promoción de la salud propia y la de las demás personas. En ese orden de ideas las mujeres lesbianas, al igual que las heterosexuales, deberían tener acceso a sistemas de salud, preventivos y formativos, donde ellas se sientan comprendidas y respetadas en su integridad de mujer. No solo la maternidad debería ser una preocupación de los sistemas de salud; por el contrario, la anticoncepción, el aborto seguro y en condiciones de óptima calidad, entre otras cosas, deberían ser una preocupación permanente dentro de las políticas de salud nacional y de las entidades promotoras de la misma.

Después de esta breve reflexión alrededor de estos derechos, quisiera resaltar que en Colombia existe un avance significativo en cuestión de derechos sexuales y reproductivos, que también son derechos humanos; me solidarizo con todas las personas LGBTI de países como Bahamas, Trinidad y Tobago, Granada, Guayana, Islas Caymán y Jamaica, entre otros, donde es totalmente ilegal la homosexualidad. De igual manera con los países en los que ni se nombra, como Panamá, Paraguay, Haití, Honduras, Costa Rica, Venezuela. Por fortuna Colombia hace parte del grupo de naciones en los que es legal amar y establecer relaciones con personas del mismo sexo. Países como Argentina, Aruba, Bolivia, Nicaragua, Perú, Puerto Rico, México, Canadá, con nosotros los colombianos y colombianas LGBTI, podremos vivir y buscar plenamente el desarrollo de nuestra identidad y orientación sexual. Seguiremos luchando por la construcción de nuevas políticas públicas que reconozcan la plenitud de nuestros derechos como ciudadanos y ciudadanas. Caminemos juntos, hombres y mujeres, todos y todas, homosexuales, lesbianas, bisexuales y transgeneristas, apostándole cada día a nuevas formas, más humanas y democráticas de vivir en sociedad. Seguiremos marchando cada fin de mes de junio, y cada 17 de mayo, Día internacional contra la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y la transfobia; nos haremos sentir de manera pacífica y políticamente correcta, porque no hay

derecho más humano que el luchar por los mismos derechos.

## Bibliografía

Acuña, José Gabriel y Alonso Alejo Rivera Rivera (2001), *Anticoncepción en la adolescencia: aspectos médicos y socioculturales*. Bogotá. Planeta Colombia-na Editorial.

Centro de Gestión Hospitalaria (2002), *El impacto de la reforma sobre la salud pública: el caso de la salud sexual y reproductiva*. Primer Seminario Colombiano, Editorial Presencia.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (2001), *Derecho a los derechos. Atención integral a sobrevivientes de delitos sexuales*. Bogotá. Magisterio.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (2000), *Medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. Nueva York. Acierito Publicida.

Ministerio de Salud, SIVIGILA (2000), "Mortalidad materna". En: *Semana Epidemiológica* 20, Bogotá.

Ministerio de Salud. Dirección General de Salud Pública (2001), *Plan nacional de salud sexual y reproductiva 2001*. Documento en computador.

ONUSIDA (2002), *Marco conceptual y base para la acción: estigma y discriminación relacionados con el VIH/SIDA*. Ginebra.

PROFAMILIA (2000), *Encuesta nacional de demografía y salud (ENDS- 2000)*. Bogotá.

República de Colombia (1991), *Constitución Política de Colombia*.

Universidad Nacional de Colombia. Centro de Estudios Sociales. Escuela de Estudios de Género (2002), *Diagnóstico participativo para la identificación de recomendaciones y estrategias sobre salud sexual y reproductiva con perspectiva de género*. Documento preliminar, Bogotá.